



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.
"2021, Año de la Independencia".

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 26 DE JUNIO
DE 2021.

JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO:
TEECH/JIN-M/100/2021, y sus acumulados
TEECH/JIN-M/101/2021 y TEECH/JIN-
M/102/2021.

PARTE ACTORA:-----

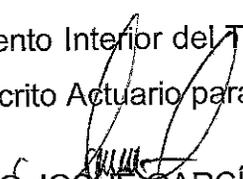
AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo
Municipal Electoral de Huixtla, Chiapas.

TERCERO INTERESADO: Sergio Alejandro
Cruz Manuel, en su Carácter de Representante
Propietario del Partido Político Mover a Chiapas;
Ishraías Zalathiel Torres Santiz, en su Carácter
de Representante Suplente del Partido
Revolucionario Institucional y Otros.

**PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN
GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintiséis de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **veinticinco del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente del Órgano Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio de Inconformidad señalado en líneas que anteceden; en consecuencia de lo anterior, hago constar, que siendo las **09:22 Hrs. Nueve horas con veintidós minutos de la misma fecha en que se actúa**, en consecuencia procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el **proveído** descrito en líneas que anteceden, en primer lugar, a la ciudadana **MIRIAM MARTÍNEZ VERA**, en su calidad de Tercero Interesado en el multicitado asunto electoral, para efectos de que dé cumplimiento al requerimiento señalado en el auto antes mencionado, y finalmente, a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**. Lo anterior, lo comunico mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también a través de los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de este Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no

presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Para tal efecto**, anexo a las citadas diligencias copias autorizadas de los proveídos de **25 de junio de 2021**, constante de 01 foja útil con texto, impresa por ambas caras; y de **24 de junio de 2021**, constante de 03 fojas útiles con texto, impresas la primera y segunda por ambos lados y las tercera por uno de sus lados. Todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

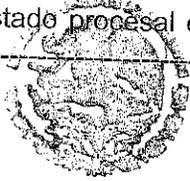

LICENCIADO JOSUE GARCÍA LÓPEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JIN-M/100/2021,
y sus acumulados TEECH/JIN-M/101/2021,
y TEECH/JIN-M/102/2021.

El veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, ciudadano Hildeberto González Pérez, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio morena.Chiapas.RPIEPC.429/2021, fechado y recibido el día de hoy, signado por Martín Darío Cázarez Vázquez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político MORENA, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y anexos que lo acompañan; y con el estado procesal que guardan los presentes autos; para proveer lo conducente.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

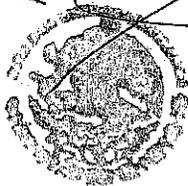
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por Martín Darío Cázarez Vázquez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político MORENA, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y anexos que lo acompañan descritos en foja anexa por el oficial de partes, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; y con el estado procesal que guardan los presentes autos; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medio de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA:** I. Ténganse por recibido el oficio de cuenta, signado por Martín Darío Cázarez Vázquez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político MORENA, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por medio del cual, en vía de alcance a su escrito de tercero interesado, señala: "...vengo a exhibir las pruebas ofrecidas en el escrito en mención, mismo que se encuentra dentro del expediente TEECH/JIN-M/102/2021 y acumulado al expediente TEECH/JIN-M/100/2021..."(sic); asimismo, refiere que respecto de las pruebas que aún no le han sido entregadas por la autoridad responsable y que ofreció en su escrito respectivo, solicita que por conducto de este Órgano Jurisdiccional sean requeridas a la citada autoridad; II. Atento a lo anterior, se ordena glosar a los autos el escrito de cuenta y sus anexos, para que obren como corresponda, las cuales serán en su caso, admitidas y valoradas en su momento procesal oportuno; asimismo, se tiene por hechas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar; y III. Por último, Tomando en consideración que del escrito de tercero

interesado signado por Miriam Martínez Vera, en su carácter de Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática, acreditada ante el Consejo Municipal Electoral de Huixtla, Chiapas, se advierte que el domicilio que señala para oír y recibir notificaciones, no especifica a que población o ciudad corresponde; en consecuencia, para no vulnerar el derecho de acceso a la justicia prevista en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se le requiere a través de los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal**, para dentro del **término de tres días contados a partir de su legal notificación**, señale domicilio correcto, el cual deberá estar ubicado en esta ciudad, de conformidad con el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán a través de los mencionados estrados físicos y electrónico que publica este Órgano Jurisdiccional; en ese sentido, deberá adjuntarse a la notificación que con el presente proveído se ordena, copia autorizada del proveído de veinticuatro de los actuales, en el que se le realiza diversos requerimientos, los cuales deberá cumplir dentro del término señalado para tal efecto, con el apercibimiento de ley contenido en el mismo.-----

--- Notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad y Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Hildeberto González Pérez, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/100/2021,
y sus acumulados TEECH/JIN-M/101/2021
y TEECH/JIN-M/102/2021.

ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA GENERAL

El veintitrés de junio del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, **Hildeberto González Pérez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones II, III y XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con los oficios TEECH/SG/1003/2021, TEECH/SG/1004/2021 y TEECH/SG/1005/2021, fechados el veintidós de los actuales y recibidos el día de hoy) suscritos por la Secretaria General de este Tribunal Electoral, con los que remite original de los expedientes **TEECH/JIN-M/100/2021**, **TEECH/JIN-M/101/2021** y **TEECH/JIN-M/102/2021**, para proveer lo conducente.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con los oficios de referencia, suscritos por la Secretaria General, por medio de los cuales da cumplimiento a los proveídos de veintidós de los actuales, en los que se ordena turnar a esta ponencia los expedientes al rubro indicados, formados con motivo a los **Juicios de Inconformidad**, promovidos, el primero por Oscar Guillermo Reyes Moreno, en su calidad de Representante de MORENA; el segundo por José Luis Laparra Calderón, en su calidad de candidato a Presidente Municipal de Huixtla, Chiapas, postulado por el citato instituto político; y el tercero por Fernando Dimas González García, en su carácter de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, todos acreditados ante el Consejo Municipal Electoral de Huixtla, Chiapas; al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 55, numeral 1, fracción I, 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Ténganse por recibido los oficios de cuenta, mismos que se ordena agregar a los autos para que obren como corresponda; así como original de los expedientes **TEECH/JIN-M/100/2021**, **TEECH/JIN-M/101/2021** y **TEECH/JIN-M/102/2021**, constantes de ochocientas, novecientas veintidós (dos tomos), y novecientas veintiséis (dos tomos), fojas útiles, respectivamente, formados con motivo a los Juicios de Inconformidad, promovidos, el primero por Oscar Guillermo Reyes Moreno, en su calidad de Representante de MORENA; el segundo por José Luis Laparra Calderón, en su calidad de candidato a Presidente Municipal de Huixtla, Chiapas, postulado por el citato instituto político; y el tercero por Fernando Dimas González García, en su carácter de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, todos acreditados ante el Consejo Municipal Electoral de Huixtla, Chiapas, en contra

ACUERDO

del cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría de la elección de miembros del Ayuntamiento Municipal de Huixtla, Chiapas, respecto de los dos primero, y el último, contra los resultados del cómputo municipal; señalando como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral de Huixtla, Chiapas; II. En consecuencia, se toma nota de la acumulación decretada por la Presidencia de este Tribunal, del expediente **TEECH/JIN-M/100/2021, TEECH/JIN-M/101/2021 y TEECH/JIN-M/102/2021**, razón por la que se ordena actuar y glosar las constancias que al efecto se integren, al expediente primigenio; no obstante, tomando en consideración el volumen de citado expediente, para un mejor manejo del mismo, se ordena aperturar el **Tomo II**, a partir del número de foja consecutiva que le corresponda; III. Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** los presentes expedientes en la Ponencia de la suscrita. IV. Por ende, se tienen por presentados los medios de impugnación hechos valer por los citados promoventes, contra los actos y la autoridad indicados en líneas precedentes, por autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio que indica en los mismos, y a las personas que señala para esos efectos; V. Asimismo, se tienen por rendidos los **informes circunstanciados** efectuados por la Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de Huixtla, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos en su escrito y por autorizados a los profesionistas que cita; por ofrecidas las pruebas que refiere en los mismos y que fueron exhibidas ante esa instancia; mismas que serán, en su caso admitidas y valoradas al emitirse la determinación que en derecho corresponda; VI. Ahora bien, de las razones de cómputo de dieciocho y diecinueve de junio del presente año, signados por la Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de Huixtla, Chiapas, se hace constar que sí recibió escritos de Terceros Interesados en los tres expedientes; VII. Por ende, se **tiene como Tercero Interesado en el expediente TEECH/JIN-M/100/2021, a Fernando Dimas González García, en su carácter de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México; en el expediente TEECH/JIN-M/101/2021, a Fernando Dimas González García, en su carácter de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, Sergio Alejandro Cruz Manuel, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Mover a Chiapas, Ishraias Zalathiel Torres Santiz, en su carácter de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, Mario Madrid Pérez, en su carácter de**



EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/100/2021,
y sus acumulados TEECH/JIN-M/101/2021
y TEECH/JIN-M/102/2021.



Representante Suplente del Partido Político Chiapas Unido, y Miriam Martínez Vera, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Político de la Revolución Democrática, todos acreditado ante el citado Consejo Municipal Electoral de Pantepec, Chiapas; y, en el expediente TEECH/JIN-M/102/2021, a Martín Darío Cázarez Vázquez, en su carácter de Representante del Partido Político MORENA, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, José Luis Laparra Calderón, en su calidad de candidato a Presidente Municipal de Huixtla, Chiapas, postulado por el Partido Político MORENA, y Oscar Guillermo Reyes Moreno, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político MORENA, los dos últimos acreditados ante el Consejo Municipal Electoral del citado municipio; pues además, se advierte que el referido escrito cumple con los requisitos establecidos en los artículos 50, numeral 1, fracción II y 51, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral de la Entidad; en consecuencia, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de los Terceros Interesados en el presente asunto, el que indican en sus escritos de cuenta y por autorizados para los mismos efectos a las personas que indican; por lo que, se tienen por hechas sus manifestaciones respectivas, mismas que serán valoradas y tomadas en cuenta al emitirse la determinación que en derecho corresponda; VIII. Por otro lado, de conformidad con los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19, se le tiene al actor y tercero interesado Oscar Guillermo Reyes Moreno, actor y tercero interesado José Luis Laparra Calderón y al Tercero Interesado Martín Darío Cázarez Vázquez, como cuenta de correo electrónico: morenachiapasrepresentacion@gmail.com; al actor y Tercero Interesado Fernando Dimas González García, el correo electrónico: abogado.aguilar@gmail.com; y, a la autoridad responsable, la cuenta de correo electrónico: notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx; para que las subsecuentes notificaciones se les realice a través de ese medio; IX. Asimismo, de conformidad con los lineamientos antes referidos, se les requiere a los terceros interesados Sergio Alejandro Cruz Manuel, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Mover a Chiapas, Ishraias Zalathiel Torres Santiz, en su carácter de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, Mario Madrid Pérez, en su carácter de

Representante Suplente del Partido Político Chiapas Unido, y Miriam Martínez Vera, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Político de la Revolución Democrática, todos acreditado ante el citado Consejo Municipal Electoral de Huixtla, Chiapas, para que dentro del término de tres días, contados a partir de su legal notificación, señalen correo electrónico para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal; X. De conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere a los terceros interesados Sergio Alejandro Cruz Manuel, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Mover a Chiapas, Ishraias Zalathiel Torres Santiz, en su carácter de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, Mario Madrid Pérez, en su carácter de Representante Suplente del Partido Político Chiapas Unido, y Miriam Martínez Vera, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Político de la Revolución Democrática, todos acreditado ante el citado Consejo Municipal Electoral de Huixtla, Chiapas, para que dentro del término de tres días contados a partir de su legal notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, numeral 1, y 19, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, manifiesten por escrito ante este Tribunal, si otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales,** contenido en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibidos** que de no desahogar la presente vista, se tendrán por consentidos que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/100/2021,
y sus acumulados TEECH/JIN-M/101/2021
y TEECH/JIN-M/102/2021.



requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; XI. Por último, se toma nota de la oposición realizada por el actor y tercero interesado Oscar Guillermo Reyes Moreno, actor y tercero interesado José Luis Laparra Calderón y, actor y Tercero Interesado Fernando Dimas González García, respecto de la oposición para la publicación de sus datos personales, en ese sentido desde este momento se toman las medidas necesarias al respecto y se ordena girar atento oficio a la Unidad de Transparencia para los efectos legales conducentes; así como, por otorgado el consentimiento del tercero interesado Martín Darío Cázarez Vázquez, para la publicación de sus datos personales.---

--- Notifíquese por correo electrónico al actor y tercero interesado Oscar Guillermo Reyes Moreno, actor y tercero interesado José Luis Laparra Calderón, actor y Tercero Interesado Fernando Dimas González García, y al tercero interesado, Martín Darío Cázarez Vázquez, personalmente a los terceros interesados Sergio Alejandro Cruz Manuel, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Mover a Chiapas, Ishraias Zalathiel Torres Santiz, en su carácter de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, Mario Madrid Pérez, en su carácter de Representante Suplente del Partido Político Chiapas Unido, y Miriam Martínez Vera, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Político de la Revolución Democrática, y por Estrados físicos y electrónicos, para su publicidad. Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Hildeberto González Pérez, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas